



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-5/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas, del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fechas ocho y veintiocho de enero del año en curso, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, fracción XI, de los estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, convocó en el diario de circulación nacional "Excélsior", en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 22 de los 29 Consejeros.

B).- Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

C).- Que el artículo 18 fracciones VIII y XII, facultan a este Consejo para:

VIII.- Aprobar las fórmulas de candidatos a legisladores federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;

XII.- Aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos; en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional.

D).- Que en fechas 8 y 28 de enero del año dos mil doce, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicó en el periódico nacional "Excélsior", en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de candidatos a Diputados Federales y Senadores de la República por el principio de mayoría relativa, que contendrán en representación de la coalición "**Compromiso por México**" integrada por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional, en la elección federal ordinaria a celebrarse el 1 de julio de 2012.

E).- Que los requisitos establecidos en las referidas convocatorias fueron:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.



Consejo Político Nacional

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser

Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Artículo 58.- *Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.*

Artículo 59. *Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato.*

Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 7

1. *Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:*

a) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*

b) *No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

c) *No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

d) *No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*



Consejo Político Nacional

- e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y
- f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.

Artículo 8

1. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular. El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

CONVOCATORIA

Los militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en el Padrón respectivo, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I.- Llenar la solicitud de registro como aspirante, en la cual se deberá de especificar el cargo, y entregarla en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, el 23 de enero y 7 de febrero del año 2012, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

II.- Los militantes, adherentes y simpatizantes interesados en participar en este proceso deberán, demostrar, de manera idónea de conformidad con el artículo 55 fracción III, de los estatutos del Partido, su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

III.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 55 y 58, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electo.

V.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro constancia de no antecedentes penales emitida tanto por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente, como de la instancia federal.

VI.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro la constancia de resultados vigente de un examen antidoping, realizada por un laboratorio autorizado.

VII.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro por formula una carta de apoyo a sus candidaturas con la firma autógrafa de un tercio de los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal correspondiente. Lo anterior con la limitante de que los integrantes del Consejo Político respectivo, solo podrán apoyar a una sola formula por entidad federativa para el Senado de la República y una sola formula por cada distrito electoral uninominal.



Consejo Político Nacional

F).- Que en fecha 10 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en su sesión CNPI-4/2012 emitió el Dictamen en el cual se acepto el registro de precandidatos a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, quienes aspiran a contender en representación de la coalición “**Compromiso por México**”, en la elección federal ordinaria a celebrarse el 1 de julio de 2012, acordando en el punto SEGUNDO lo siguiente:

SEGUNDO.- *En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los aspirantes que a continuación se enlistan, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos que contendrán para obtener la candidatura en representación de la coalición “**Compromiso por México**” a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en la Elección Constitucional Federal cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 1 de julio del año 2012.*

G).- Que en el dictamen referido en el considerando que antecede, fue aprobado el registro como precandidatos de los siguientes:

PRECANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ESTADO	CALIDAD PRECANDIDATO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
CHIAPAS	PROPIETARIO 1 FORMULA	LUIS ARMANDO	MELGAR	BRAVO
CHIAPAS	SUPLENTE 1 FORMULA	JUAN CARLOS	GOMEZ	ARANDA
CHIAPAS	PROPIETARIO 1 FORMULA	LUIS FERNANDO	CASTELLANOS	CAL Y MAYOR
CHIAPAS	SUPLENTE 1 FORMULA	ARIOSTO	GONZALEZ	BORRALLES
COLIMA	PROPIETARIO FORMULA 2	NABOR	OCHOA	LOPEZ
COLIMA	SUPLENTE FORMULA 2	PEDRO	ANGUIANO	GONZALEZ
COLIMA	PROPIETARIO FORMULA2	JAVIER	PELAYO	RUELAS
COLIMA	SUPLENTE FORMULA 2	MARCO ALBERTO	MORAN	CISNEROS
DISTRITO FEDERAL	PROPIETARIO 1 FORMULA	PABLO	ESCUDERO	MORALES
DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE 1 FORMULA	RAÚL	BANUEL	TOLEDO
DISTRITO FEDERAL	PROPIETARIO 1 FORMULA	SAMUEL	RODRIGUEZ	TORRES
DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE 1 FORMULA	RODRIOGO	DE LEON	MONDRAGON
ESTADO DE MÉXICO	PROPIETARIO FORMULA 2	JUAN JOSE	GUERRA	ABUD
ESTADO DE MÉXICO	SUPLENTE FORMULA 2	RAFAEL	PACCHIANO	ALAMAN



Consejo Político Nacional

ESTADO DE MÉXICO	PROPIETARIO FORMULA 2	MARIO	SOLANO	ANDRADE
ESTADO DE MÉXICO	SUPLENTE FORMULA 2	ABRAHAM	VAZQUEZ	CUEVAS
QUINTANA ROO	PROPIETARIO 1 FORMULA	JORGE EMILIO	GONZALEZ	MARTINEZ
QUINTANA ROO	SUPLENTE 1 FORMULA	JOSE	DE LA PEÑA	RUIZ DE CHAVEZ
QUINTANA ROO	PROPIETARIO 1 FORMULA	FRANCISCO	ELIZONDO	GARRIDO
QUINTANA ROO	SUPLENTE 1 FORMULA	ERIC ADRIAN	MAY	CANTON
TABASCO	PROPIETARIO 1 FORMULA	HUMBERTO DOMINGO	MAYANS	CANABAL
TABASCO	SUPLENTE 1 FORMULA	ARQUÍMEDES	ORAMAS	VARGAS
TABASCO	SUPLENTE 1 FORMULA	VENTURA	MOGUEL	PÉREZ
TABASCO	PROPIETARIO 1 FORMULA	OSCAR	ARGAIZ	ZURITA
ZACATECAS	PROPIETARIO FORMULA 1	CARLOS ALBERTO	PUENTE	SALAS
ZACATECAS	SUPLENTE FORMULA 1	OCTAVIO	RANGEL	FRAUSTO
ZACATECAS	PROPIETARIO FORMULA 1	JOSE MARIA	INGUANZO	TRUJILLO
ZACATECAS	SUPLENTE FORMULA 1	LUIS	BONILLA	SALCEDO

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ESTADO	DISTRITO	CALIDAD PRECANDIDATO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
BAJA CALIFORNIA NORTE	5	PROPIETARIO	MARIANO	SAN ROMAN	FLORES
BAJA CALIFORNIA NORTE	5	SUPLENTE	MARCO ANTONIO	CORONA	BOLAÑOS CACHO
BAJA CALIFORNIA NORTE	7	PROPIETARIO	DAVID	PEREZ TEJADA	PADILLA
BAJA CALIFORNIA NORTE	7	SUPLENTE	FAUSTO	GALLARDO	GARCIA
CAMPECHE	2	PROPIETARIO	ROCIO ADRIANA	ABREU	ARTIÑIANO
CAMPECHE	2	SUPLENTE	JOAQUIN DEL CARMEN	ALVAREZ	ARANDA
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	LOURDES ADRIANA	LOPEZ	MORENO
CHIAPAS	1	SUPLENTE	ALEJANDRA	ZENTENO	PENAGOS
CHIAPAS	9	PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA	PARIENTE	GAVITO
CHIAPAS	9	SUPLENTE	MARTHA	MUÑOZ	CONSTANTINO
DISTRITO	6	PROPIETARIO	SALVADOR	ÁVILA	SALCEDA



Consejo Político Nacional

FEDERAL					
DISTRITO FEDERAL	6	SUPLENTE	FRANCISCO	PATIÑO	SANCHEZ
DISTRITO FEDERAL	7	PROPIETARIO	MISAEAL	SANCHEZ	SANCHEZ
DISTRITO FEDERAL	7	SUPLENTE	YOLANDA JUANA	SANCHEZ	GONZALEZ
DISTRITO FEDERAL	8	PROPIETARIO	RENÉ	MUÑOZ	VÁZQUEZ
DISTRITO FEDERAL	8	SUPLENTE	HUGO URIEL	ESQUEDA	MONDRAGON
DISTRITO FEDERAL	9	PROPIETARIO	RAUL	OSORIO	ALONZO
DISTRITO FEDERAL	9	SUPLENTE	CESAR AUGUSTO	REYES	ORTEGA
DISTRITO FEDERAL	12	PROPIETARIO	LEOBARDO JUAN	URBINA	MOSQUEDA
DISTRITO FEDERAL	12	SUPLENTE	ARLETT	CASTILLO	ESCALANTE
DISTRITO FEDERAL	13	PROPIETARIO	JUAN MANUEL	MARQUEZ	MÉNDES
DISTRITO FEDERAL	13	SUPLENTE	ADRIAN	ESPINOZA	FLORES
DISTRITO FEDERAL	14	PROPIETARIO	NAYELI ARLEN	FERNANDEZ	CRUZ
DISTRITO FEDERAL	14	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	JAIMES	COAJICALCO
DISTRITO FEDERAL	16	PROPIETARIO	JUAN MANUEL	JIMÉNEZ	GÓMEZ
DISTRITO FEDERAL	16	SUPLENTE	CARLOS PORFIRIO	SAGAL	REYES
DISTRITO FEDERAL	17	PROPIETARIO	BASURTO	GARCÍA	ROJAS
DISTRITO FEDERAL	17	SUPLENTE	EUGENIA	LOPEZ	PICHARDO
DISTRITO FEDERAL	18	PROPIETARIO	ELVIRA	GARFIAS	MALDONADO
DISTRITO FEDERAL	18	SUPLENTE	MONSERRAT	FERNANDEZ	CRUZ
DISTRITO FEDERAL	24	PROPIETARIO	JOSÉ GIOVANI	GUTIÉRREZ	AGUILAR
DISTRITO FEDERAL	24	SUPLENTE	ELENA GUADALUPE	NOLASCO	GUTIERREZ
DISTRITO FEDERAL	27	PROPIETARIO	CLAUDIA ELENA	RAMOS	LOPEZ
DISTRITO FEDERAL	27	SUPLENTE	IGNACIO ANTONIO	ALVAREZ	LOPEZ
EDO DE MÉXICO	1	PROPIETARIO	MIGUEL	SAMANO	PERALTA
EDO DE MÉXICO	1	SUPLENTE	MARISOL	GONZALEZ	TORRES
EDO DE MÉXICO	15	PROPIETARIO	ALINA ALEJANDRA	LUNA	GÓMEZ
EDO DE MÉXICO	15	SUPLENTE	MARIA TRINIDAD	NUÑEZ	RIVERA
EDO DE MÉXICO	17	PROPIETARIO	MÓNICA BELEN	HERNÁNDEZ	BENNETTZ
EDO DE MÉXICO	17	SUPLENTE	LETICIA	GALA	FUERO



Consejo Político Nacional

GUANAJUATO	2	PROPIETARIO	FRANCISCO JOSE	RAMIREZ	MARTINEZ
GUANAJUATO	2	SUPLENTE	HERMELINDA	TOVAR	ARELLANO
GUANAJUATO	6	PROPIETARIO	EUGENIO	MARTINEZ	VEGA
GUANAJUATO	6	SUPLENTE	DIEGO	GUEMES	AGUILAR CAUZ
GUANAJUATO	8	PROPIETARIO	RICARDO	GONZALEZ	MARQUEZ
GUANAJUATO	8	SUPLENTE	MATILDE ALEJANDRA	ROSAS	ESCOBAR
GUANAJUATO	10	PROPIETARIO	MARIA SOLEDAD	LEDESMA	CONSTANTINO
GUANAJUATO	10	SUPLENTE	MARIA	MURILLO	RUIZ
GUANAJUATO	12	PROPIETARIO	FELIPE ARTURO	CAMARENA	GARCÍA
GUANAJUATO	12	SUPLENTE	FERNANDO	OLIVARES	RAMOS
GUERRERO	4	PROPIETARIO	FERNANDO	REINA	IGLESIAS
GUERRERO	4	SUPLENTE	ALAIN	GALEAN	TOLEDO
JALISCO	3	PROPIETARIO	MIGUEL	HERNÁNDEZ	ANAYA
JALISCO	3	SUPLENTE	GERARDO	MERINO	CASTRO
JALISCO	10	PROPIETARIO	PATRICIA ROXANA	CHÁVEZ	GRACIAN
JALISCO	10	SUPLENTE	ALEJANDRA	MURGUIA	CHÁVEZ
JALISCO	14	PROPIETARIO	ENRIQUE	AUBRY	DE CASTRO PALOMINO
JALISCO	14	SUPLENTE	ALONSO	BARAJA	ORTIZ
JALISCO	18	PROPIETARIO	BERTHA YOLANDA	RODRÍGUEZ	RAMÍREZ
JALISCO	18	SUPLENTE	IGNACIO	MESTAS	GALLARDO
MICHOACAN	10	PROPIETARIO	ROCIO	SANTOS	DE LA CRUZ
MICHOACAN	10	SUPLENTE	MARIO ALBERTO	SERAFIN	TELLES
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	EDUARDO JOSÉ	CRUZ	SALAZAR
NUEVO LEON	1	SUPLENTE	JAIME ENRÍQUE	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ
NUEVO LEON	4	PROPIETARIO	ALMA ROSA	VARGAS	GARCIA
NUEVO LEON	4	SUPLENTE	MARIA DE LOURDES	MONROY	VARGAS
NUEVO LEON	10	PROPIETARIO	ALDO	FASCI	ZUAZUA
NUEVO LEON	10	SUPLENTE	SILVIA	GOMEZ	TIJERINA
PUEBLA	11	PROPIETARIO	FRINE SORAYA	CORDOBA	MORAN
PUEBLA	11	SUPLENTE	ABNER	CASTELAN	CAMARGO
QUERETARO	2	PROPIETARIO	RICARDO	ASTUDILLO	SUAREZ
QUERETARO	2	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO	VEGA	TAPIA
SAN LUIS POTOSI	5	PROPIETARIO	YVETT	SALAZAR	TORRES
SAN LUIS POTOSI	5	SUPLENTE	ANGELA	ESPARZA	SALAS



Consejo Político Nacional

TABASCO	4	PROPIETARIO	JESUS	ZAMUDIO	AGUILAR
TABASCO	4	SUPLENTE	GERARDO HUMBERTO	AREVALO	REYES
VERACRUZ	7	PROPIETARIO	RICARDO	CALLEJA	Y ARROYO
VERACRUZ	7	SUPLENTE	EDUARDO	SANCHEZ	MACIAS
VERACRUZ	11	PROPIETARIO	JOAQUIN	CABALLERO	ROSIÑOL
VERACRUZ	11	SUPLENTE	PATRICIA GUADALUPE	PEÑA	RECIO
VERACRUZ	13	PROPIETARIO	ULISES	OCHOA	VALDIVIA
VERACRUZ	13	SUPLENTE	PEDRO JAVIER	MONTERO	UTRERA
ZACATECAS	3	PROPIETARIO	JUDITH MAGDALENA	GUERRERO	LOPEZ
ZACATECAS	3	SUPLENTE	CARLOS AURELIO	PEÑA	BADILLO
ZACATECAS	4	PROPIETARIO	JORGE LUIS	RINCON	GOMEZ
ZACATECAS	4	SUPLENTE	JAVIER ALEJANDRO	GARCIA	BAÑUELOS

H).- Que el método por el cual este Consejo Político Nacional elige a los candidatos, como culminación del proceso interno es democrático en razón de lo siguiente:

Los estatutos de un Partido Político como en el caso concreto, los del Partido Verde Ecologista de México, constituyen el marco que regula la vida interna de dicho Instituto Político, de esta forma la aprobación de los citados documentos dada la naturaleza de dicho ente, que lo es ser una entidad de interés público requieren ser declarados Constitucionales y Legales por el Consejo General del Instituto federal Electoral para ser considerados como Democráticos.

De esta forma, una vez declarados Constitucionales y Legales por el Consejo General del Instituto federal Electoral se tiene la certeza, que los documentos que constituyen el marco regulatorio de la actuación de dicho Partido son Democráticos por lo que las facultades de los órganos de dirección y electivos están consideradas dentro del marco constitucional como democráticas.

Por lo que es válido establecer, que por sí mismos los estatutos, el método de selección previsto por el artículo 59, fracción III, inciso b, de los estatutos del Partido, y el proceso de selección de candidatos que hoy nos ocupa es democrático, primero porque la referida norma interna ha sido declarada constitucional y legal y segundo en virtud de que el proceso de selección de candidatos inicio con la convocatoria respectiva a nivel nacional que emite la Comisión Nacional de Procedimientos Internos dirigida a todos los afiliados bajo cualquier modalidad al Partido Verde Ecologista de México, en ella establece claramente los requisitos para participar, la fecha para que cualquier aspirante pudiese registrarse para participar, la fecha en la que de conformidad con los requisitos solicitados la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro de precandidatos, motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como precandidato aclarando que la referida Comisión analizará la documentación de registro y sí es procedente notificará al interesado por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el periodo de precampaña, el órgano elector que en este caso lo es este Consejo Político Nacional, la fecha en la cual serán electos los candidatos y las autoridades para solventar cualquier duda o inconformidad.

Lo anterior tiene sustento toda vez que fue razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político electoral del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-12624/2011.

No obstante lo anterior, el caso de los estatutos de los partidos políticos es distinto. De lo dispuesto en los artículos 30, párrafo 1, 38, párrafo 1, inciso I), y 47, párrafo 1, todos del Código Federal de Instituciones y



Consejo Político Nacional

Procedimientos Electorales, se sigue que una condición para que esos estatutos entren en vigor es que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal. Esto implica que la aludida autoridad verifica que los estatutos cumplan con todos los requisitos que les exigen tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Código de la materia, entre los que se encuentra el establecimiento de normas para la postulación democrática de candidatos. Así, el cumplimiento de esos requisitos es una condición necesaria para que los estatutos de todo partido político entren en vigor.

En este contexto, se puede asumir razonablemente que, en principio, los procedimientos para la designación de candidatos previstos en los estatutos vigentes de los partidos políticos son democráticos y, consecuentemente, adecuados para hacer efectiva la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 219 del Código de la materia. Esto, por supuesto, sin perjuicio del derecho que tienen los militantes de un partido político a impugnar en cualquier momento los actos de aplicación de esos estatutos, en términos del artículo 47, párrafo 3 del mismo Código.

Conforme a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el máximo órgano representativo de la militancia es la Asamblea Nacional, lo anterior está definido en el artículo 11 del citado ordenamiento.

Artículo 11.- *La Asamblea Nacional será el órgano de autoridad suprema del Partido. Estará coordinada por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional y además la integrarán los delegados electos en las Asambleas Estatales para dicha Asamblea Nacional y por los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, todos ellos concurrirán a la misma con voz y voto.*

Los delegados nacionales electos por las Asambleas Estatales durarán en su encargo tres años, salvo que en posterior convocatoria se señale lo contrario. Quien haya desempeñado esta representación podrá ser reelecto si así lo determina la Asamblea Estatal correspondiente.

Por tanto, atendiendo al concepto de democracia representativa, “La democracia representativa es un sistema político valioso, no solamente porque en su contexto las decisiones se toman por una determinada mayoría de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública”

Lo anterior fue establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se puede deducir que la democracia representativa consiste en delegar parte del poder de la mayoría en representantes, como ocurren con el Partido Verde Ecologista de México, que su máximo órgano es la Asamblea y tiene como facultad elegir a los representantes que cristalicen ese poder delegado, y el órgano en el cual recae esa delegación de poder lo es el Consejo Político Nacional.

El Consejo Político Nacional está definido en el artículo 16 de los Estatutos.

Artículo 16.- *Del Consejo Político Nacional:*

El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

De esta forma entre las facultades de dicho órgano representativo se encuentran:



Consejo Político Nacional

VIII.- Aprobar las fórmulas de candidatos a legisladores federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;

Por tanto, cualquier el método en el cual los integrantes del Consejo Político Nacional elija a las formulas, que contendrán en las elecciones debe ser considerado como democrático, ya que dicha facultad deviene en el origen, de ser la representación del máximo órgano democrático del Partido Verde Ecologista de México por lo tanto tal método debe ser considerado como Democrático y por tanto suficiente para estar en la excepción del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior se robustece con lo establecido en la precitada sentencia de la Sala Superior que estableció:

En este contexto, se puede asumir razonablemente que, en principio, los procedimientos para la designación de candidatos previstos en los estatutos vigentes de los partidos políticos son democráticos y, consecuentemente, adecuados para hacer efectiva la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 219 del Código de la materia. Esto, por supuesto, sin perjuicio del derecho que tienen los militantes de un partido político a impugnar en cualquier momento los actos de aplicación de esos estatutos, en términos del artículo 47, párrafo 3 del mismo Código.

Por lo anteriormente expuesto este Consejo arriba a concluir que el método de elección utilizado es un método democrático.

I).- Que se encuentra en esta sesión el Presidente de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el Diputado Jorge Herrera Martínez, lo anterior de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias para el proceso de selección interna de los candidatos.

J).- Que este Órgano Colegiado ha tomado en consideración para elegir como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, filiación y trabajo reconocido, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México, considerando que todas las mujeres que solicitaron registro resultaron electas para el cargo solicitado y en el caso concreto existe una imposibilidad material, para este instituto político, pues no es factible cumplir con la cuota de género ante la falta de aspirantes que pudieran ser electas.

K).- Que este Órgano Colegiado considera procedente que sea el Comité Ejecutivo Nacional, para que proceda (**Mutatis-Mutandis**) a las sustituciones de candidatos que por causas de fuerza mayor o caso fortuito llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó para la conformación de las propuestas que fueron validadas por este Consejo Político Nacional.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, en plenitud de facultades este Consejo elige expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes a los candidatos que en representación de la coalición "**Compromiso por México**", contendrán por el cargo de Senadores de la República y Diputados federales en el proceso electoral federal ordinario a celebrarse el 1° de julio de 2012, siendo los siguientes:

CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

CHIAPAS PROPIETARIO 1 FORMULA MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO



Consejo Político Nacional

CHIAPAS	SUPLENTE 1 FORMULA	GOMEZ	ARANDA	JUAN CARLOS
COLIMA	PROPIETARIO FORMULA 2	OCHOA	LOPEZ	NABOR
COLIMA	SUPLENTE FORMULA 2	ANGUIANO	GONZALEZ	PEDRO
DISTRITO FEDERAL	PROPIETARIO 1 FORMULA	ESCUDERO	MORALES	PABLO
DISTRITO FEDERAL	SUPLENTE 1 FORMULA	TAPIA	FRANCO	JOSE MARIA
ESTADO DE MÉXICO	PROPIETARIO FORMULA 2	GUERRA	ABUD	JUAN JOSE
ESTADO DE MÉXICO	SUPLENTE FORMULA 2	PACCHIANO	ALAMAN	RAFAEL
QUINTANA ROO	PROPIETARIO 1 FORMULA	GONZALEZ	MARTINEZ	JORGE EMILIO
QUINTANA ROO	SUPLENTE 1 FORMULA	ARECHIGA	AVILA	JORGE
TABASCO	PROPIETARIO 1 FORMULA	MAYANS	CANABAL	HUMBERTO DOMINGO
TABASCO	SUPLENTE 1 FORMULA	ORAMAS	VARGAS	ARQUÍMEDES
ZACATECAS	PROPIETARIO FORMULA 1	PUENTE	SALAS	CARLOS ALBERTO
ZACATECAS	SUPLENTE FORMULA 1	RANGEL	FRAUSTO	OCTAVIO

CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ESTADO	DT TO	CALIDAD CANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
BAJA CALIFORNIA	5	PROPIETARIO	SAN ROMAN	FLORES	MARIANO
BAJA CALIFORNIA	5	SUPLENTE	MERINO	CUEVAS	MIRIAM DEL SOL
BAJA CALIFORNIA	7	PROPIETARIO	PEREZ TEJADA	PADILLA	DAVID
BAJA CALIFORNIA	7	SUPLENTE	GALLARDO	GARCIA	FAUSTO
CAMPECHE	2	PROPIETARIO	ABREU	ARTIÑANO	ROCIO ADRIANA
CAMPECHE	2	SUPLENTE	RAMAGNOLI	SOSA	ERIKA DEL CARMEN
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	LOPEZ	MORENO	LOURDES ADRIANA
CHIAPAS	1	SUPLENTE	PEREZ	GUZMAN	LETICIA
CHIAPAS	9	PROPIETARIO	PARIENTE	GAVITO	MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA
CHIAPAS	9	SUPLENTE	PEDRERO	ESPINOZA	KARLA IBETH
DISTRITO FEDERAL	6	PROPIETARIO	ÁVILA	SALCEDA	SALVADOR
DISTRITO FEDERAL	6	SUPLENTE	PATIÑO	SANCHEZ	FRANCISCO
DISTRITO FEDERAL	7	PROPIETARIO	SANCHEZ	SANCHEZ	MISAEAL
DISTRITO FEDERAL	7	SUPLENTE	SANCHEZ	GONZALEZ	YOLANDA JUANA
DISTRITO FEDERAL	8	PROPIETARIO	MUÑOZ	VÁZQUEZ	RENÉ



Consejo Político Nacional

DISTRITO FEDERAL	8	SUPLENTE	ESQUEDA	MONDRAGON	HUGO URIEL
DISTRITO FEDERAL	9	PROPIETARIO	OSORIO	ALONZO	RAUL
DISTRITO FEDERAL	9	SUPLENTE	CERON	GARCIA	MONICA
DISTRITO FEDERAL	12	PROPIETARIO	URBINA	MOSQUEDA	LEOBARDO JUAN
DISTRITO FEDERAL	12	SUPLENTE	CASTILLO	ESCALANTE	ARLETT
DISTRITO FEDERAL	13	PROPIETARIO	MARQUEZ	MÉNDES	JUAN MANUEL
DISTRITO FEDERAL	13	SUPLENTE	ESPINOZA	FLORES	ADRIAN
DISTRITO FEDERAL	14	PROPIETARIO	FERNANDEZ	CRUZ	NAYELI ARLEN
DISTRITO FEDERAL	14	SUPLENTE	JAIMES	COAJICALCO	MARIA DEL ROSARIO
DISTRITO FEDERAL	16	PROPIETARIO	JIMÉNEZ	GÓMEZ	JUAN MANUEL
DISTRITO FEDERAL	16	SUPLENTE	PENICHE	SOTRES	LUIS ANTONIO
DISTRITO FEDERAL	17	PROPIETARIO	BASURTO	GARCIA ROJAS	JUAN MANUEL
DISTRITO FEDERAL	17	SUPLENTE	LOPEZ	PICHARDO	EUGENIA
DISTRITO FEDERAL	18	PROPIETARIO	TELLO	TEPOZTECO	JAZMIN ALEJANDRA
DISTRITO FEDERAL	18	SUPLENTE	FERNANDEZ	CRUZ	MONSERRAT
DISTRITO FEDERAL	24	PROPIETARIO	GUTIÉRREZ	AGUILAR	JOSÉ GIOVANI
DISTRITO FEDERAL	24	SUPLENTE	NOLASCO	GUTIERREZ	ELENA GUADALUPE
DISTRITO FEDERAL	27	PROPIETARIO	ILDEFONSO	PALACIOS	MARTHA
DISTRITO FEDERAL	27	SUPLENTE	MUÑOZ	GARCIA	NORMA GABRIELA
GUANAJUATO	2	PROPIETARIO	RAMIREZ	MARTINEZ	FRANCISCO JOSE
GUANAJUATO	2	SUPLENTE	TOVAR	ARELLANO	HERMELINDA
GUANAJUATO	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	ARREOLA	GUSTAVO GERARDO
GUANAJUATO	6	SUPLENTE	GUEMES	AGUILAR CAUZ	DIEGO
GUANAJUATO	8	PROPIETARIO	GONZALEZ	MARQUEZ	RICARDO
GUANAJUATO	8	SUPLENTE	VALADEZ	ABOYTES	MARIANA
GUANAJUATO	10	PROPIETARIO	LEDEZMA	CONSTANTINO	MARIA SOLEDAD
GUANAJUATO	10	SUPLENTE	MURILLO	RUIZ	MARIA
GUANAJUATO	12	PROPIETARIO	CAMARENA	GARCÍA	FELIPE ARTURO
GUANAJUATO	12	SUPLENTE	OLIVARES	RAMOS	FERNANDO
GUERRERO	4	PROPIETARIO	REINA	IGLESIAS	FERNANDO



Consejo Político Nacional

GUERRERO	4	SUPLENTE	GALEAN	TOLEDO	ALAIN
JALISCO	3	PROPIETARIO	HERNÁNDEZ	ANAYA	MIGUEL
JALISCO	3	SUPLENTE	RUIZ	TORRES	LIZANDRA
JALISCO	10	PROPIETARIO	CHÁVEZ	GRACIAN	PATRICIA ROXANA
JALISCO	10	SUPLENTE	MURGUIA	CHÁVEZ	ALEJANDRA
JALISCO	14	PROPIETARIO	AUBRY	DE CASTRO PALOMINO	ENRIQUE
JALISCO	14	SUPLENTE	BARAJA	ORTIZ	ALONSO
JALISCO	18	PROPIETARIO	GOMEZ	MICHEL	GABRIEL
JALISCO	18	SUPLENTE	MESTAS	GALLARDO	IGNACIO
EDO DE MÉXICO	1	PROPIETARIO	SAMANO	PERALTA	MIGUEL
EDO DE MÉXICO	1	SUPLENTE	GONZALEZ	TORRES	MARISOL
EDO DE MÉXICO	15	PROPIETARIO	LUNA	GÓMEZ	ALINA ALEJANDRA
EDO DE MÉXICO	15	SUPLENTE	NUÑES	RIVERA	MARIA TRINIDAD
EDO DE MÉXICO	17	PROPIETARIO	HERNÁNDEZ	BENNETTZ	MÓNICA BELEN
EDO DE MÉXICO	17	SUPLENTE	GALA	FUERO	LETICIA
MICHOACAN	10	PROPIETARIO	NUÑES	AGUILAR	ERNESTO
MICHOACAN	10	SUPLENTE	SANATA	GONZALEZ	JONATHAN
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	CRUZ	SALAZAR	EDUARDO JOSÉ
NUEVO LEON	1	SUPLENTE	LONA	HERNÁNDEZ	FELIPE SALVADOR
NUEVO LEON	4	PROPIETARIO	VARGAS	GARCIA	ALMA ROSA
NUEVO LEON	4	SUPLENTE	ALDACO	RODRIGUEZ	ANA MARIA
NUEVO LEON	10	PROPIETARIO	FASCI	ZUAZUA	ALDO
NUEVO LEON	10	SUPLENTE	FLORES	SERNA	MIGUEL ANGEL
PUEBLA	11	PROPIETARIO	DE LA SIERRA	ARAMBURO	NANCY
PUEBLA	11	SUPLENTE	ESCALONA	CUATE	FLORINA
QUERETARO	2	PROPIETARIO	ASTUDILLO	SUAREZ	RICARDO
QUERETARO	2	SUPLENTE	BERNAL	ROSALES	MARIA LETICIA
SAN LUIS POTOSI	5	PROPIETARIO	SALAZAR	TORRES	YVETT
SAN LUIS POTOSI	5	SUPLENTE	ESPARZA	SALAS	ANGELA
TABASCO	4	PROPIETARIO	ZAMUDIO	AGUILAR	JESUS
TABASCO	4	SUPLENTE	SANCHEZ	CARRILLO	MANUELA
VERACRUZ	7	PROPIETARIO	CALLEJA	Y ARROYO	RICARDO
VERACRUZ	7	SUPLENTE	SANCHEZ	MACIAS	EDUARDO
VERACRUZ	11	PROPIETARIO	CABALLERO	ROSIÑOL	JOAQUIN
VERACRUZ	11	SUPLENTE	PEÑA	RECIO	PATRICIA GUADALUPE
VERACRUZ	13	PROPIETARIO	OCHOA	VALDIVIA	ULISES
VERACRUZ	13	SUPLENTE	RAMIREZ	ARANA	ADOLFO JESUS
ZACATECAS	3	PROPIETARIO	GUERRERO	LOPEZ	JUDITH MAGDALENA



Consejo Político Nacional

ZACATECAS	3	SUPLENTE	RODRIGUEZ	MARQUEZ	SUSANA
ZACATECAS	4	PROPIETARIO	RINCON	GOMEZ	JORGE LUIS
ZACATECAS	4	SUPLENTE	LUEVANO	RUIZ	ROBERTO

TERCERO.- De conformidad con lo previsto por el considerando K, se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, para que proceda **(Mutatis-Mutandis)** a las sustituciones de candidatos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó para la conformación de las propuestas que fueron validadas por este Consejo Político Nacional.

CUARTO.- Notifíquese de manera oficial el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 17 del mes de febrero de 2012.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"
VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARTURO ESCOBAR Y VEGA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DIEGO GUERRERO RUBIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
JORGE LEGORRETA ORDORICA

CONSEJEROS EX PRESIDENTES
JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JORGE GONZÁLEZ TORRES

CONSEJEROS
SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES
ESVEIDA BRAVO MARTINEZ
MANUEL VELASCO COELLO
ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
GABRIELA AGUILAR GARCIA
ERIKA BAUTISTA FLORES
ELISA URIBE ANAYA
REMBERTO ESTRADA BARBA
ALAN NOTHOLT GUERRERO
JESUS SESMA SUAREZ
RAÚL PIÑA HORTA
GLORIA LAVARA MEJIA
JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ
JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ
CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ
SABINO B. PEREZ DIAZ
FRANCISCO ELISONDO GARRIDO
HEIDI AGUILAR GARCIA
FERNANDO DANIEL VILLARREAL
JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ



Consejo Político Nacional

GERARDO PASQUEL MENDEZ
PILAR GUERRERO RUBIO
IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO
RUBRICAS

COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
JORGE HERRERA MARTÍNEZ